ESTUDIO PREVIO

Se realiza el presente estudio previo, de conformidad a lo establecido en el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN, adoptado mediante resolución 028 del 30 de enero de 2024.

GENERALIDADES

De acuerdo al capítulo IV del Estatuto de Contratación, adoptado mediante resolución No. 028 del 30 de enero de 2024, publicado en la página web institucional el 28 de febrero de 2024, modificado mediante resolución 240 del 7 de octubre de 2024.

OBJETO	*"Suministro de insumos para garantizar los procesos de asepsia y antisepsia, limpieza y desinfección de superficies, áreas hospitalarias, equipos biomédicos y lavados de sitio quirúrgico para prevenir las infecciones intrahospitalarias y complicaciones de los pacientes en el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar"*
AREA SOLICITANTE	Gestión de apoyo logístico
RESPONSABLE	**LUZ AMPARO CARDONA HENAO**
FECHA	14 DE AGOSTO DE 2026
VALOR	$100.000. 000.oo
PERFIL SOLICITADO	PERSONA NATURAL O JURIDICA CON EXPERIENCIA EN SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LIMPIEZA Y DESINFECCION
EXPERIENCIA	MINIMO 1 AÑO
SUPERVISIÓN	**PROFESIONAL DESIGNADO**
RUBRO	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a lo establecido en la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

CONSIDERACIONES:

- A través de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 la nación estableció la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y se establece como obligación del estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a "garantizar el goce

efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema".

- Según lo establecido en la citada Ley, la garantía del Derecho a la Salud comprende "el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud"; sin embargo, persisten en el país graves restricciones para el acceso a los servicios de salud que se materializan en bajas coberturas de indicadores de protección específica y detección temprana, hospitalizaciones que pueden prevenirse con una atención oportuna y de calidad en el nivel primario, atención de enfermedades que tienen gastos muy altos derivados de tratamientos y medicamentos a pesar de que pueden prevenirse con el control de factores de riesgo y mortalidad evitable.

- Que el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E. constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, del Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 'por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones' reglamentado por el Decreto 1876 de 1994.

- Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, concordante con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

- Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

- Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 'por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

- Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 5185 de 2013 fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptarán el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

- Que el 25 de Octubre de 2023, la superintendencia nacional de salud ordenó la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios e intervención forzosa administrativa del Hospital Alfonso Jaramillo Salazar, así mismo ordenó como medida preventiva la separación del gerente y de los miembros de la junta directiva, designando estas funciones al Agente Especial Interventor.

- Que la Agente Especial Interventora, adoptó el Estatuto de Contratación de la E.S.E., mediante resolución 028 del 30 de enero de 2024, el cual entró en vigencia el 28 de febrero de 2024, fecha en que fue publicado en la página web institucional, Modificado mediante Resolución No- 069 de 18 de marzo de 2024 y se expide Resolución de Actualización No -240 del 07 de Octubre de 2024

- Que conforme a lo expuesto en el Artículo 25 del citado estatuto, "los estudios previos deben ser elaborados por el área o el servicio que requiera la contratación y deben incluir autorizaciones, aprobaciones, estudio de mercado, diseños, análisis del sector, matriz de riesgo y CDP, que sirvan de soporte para la contratación"

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

El HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, es una entidad de salud de mediana complejidad, que opera en el municipio del Líbano, norte del Departamento del Tolima, en la actualidad es el referente para la atención en baja y mediana complejidad de los municipios del Líbano, Murillo, Villahermosa, Casabianca, igualmente apoya con algunas subespecialidades a los municipios del norte del Tolima como Mariquita, Fresno, Ambalema, y Guayabal entre otros, con una población usuaria potencial de 146.354 todos los regímenes de seguridad

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

El HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, es una entidad de salud de mediana complejidad, que opera en el municipio del Líbano, norte del Departamento del Tolima, en la actualidad es el referente para la atención en baja y mediana complejidad de los municipios del Líbano, Murillo, Villahermosa, Casabianca, Mariquita, Fresno, Ambalema, y Guayabal entre otros, con una población usuaria potencial de 146.354 (Datos Modelo de Red de Servicios de Salud, Departamento del Tolima año 2015), de todos los regímenes de seguridad.

El Hospital presta de forma continua los servicios de Urgencias, Hospitalización, Cirugía General, Anestesiología, Medicina General, Especialidades en ginecobstetricia, ortopedia, medicina interna, pediatría, urología, Oftalmología, Optometría, Neurología, nefrología Dermatología, oncología, Cardiología y otorrinolaringología, Nutrición y dieta Actividades Extramurales y Actividades de Promoción y Prevención, que ameritan de forma continua el apoyo de profesionales en Apoyo Terapéutico con experiencia en el desempeño de actividades asistenciales en un Hospital de Mediana complejidad.

Se Pretende Satisfacer: Suministro de insumos para garantizar los procesos de asepsia y antisepsia, limpieza y desinfección de superficies, áreas hospitalarias, equipos biomédicos y lavados de sitio quirúrgico a través del cual se logren prevenir las infecciones intrahospitalarias y complicaciones de los pacientes.

La institución como parte del sistema general de seguridad social en salud debe cumplir todos los requisitos del sistema obligatoria de garantía de la calidad normado en la ley 100 de 1993, con la

reforma de la salud el país adoptó un modelo de competencia regulada basado en el aseguramiento universal de la población y el fomento de la competencia en los mercados de aseguramiento y provisión de servicios, pretendiendo mejorar la eficiencia, eficacia y la calidad del sistema de salud. En este escenario, el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) plantea que todas las entidades de salud sean independientes, autónomas y tengan un crecimiento y sostenimiento a partir de la venta de servicios de salud, lo que origina la creación de procesos como la compra de Insumos para ofrecer un clima de seguridad y calidad al paciente y trabajadores, aplicable para todos los procesos y procedimientos que requieran implementación de técnicas de asepsia y antisepsia.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	El valor estimado y los montos del presente contrato, de acuerdo al Estatuto de Contratación en su **Artículo 42: "Contratación mínima cuantía**: en los procesos de contratación de mínima cuantía, el hospital los realizara mediante modalidad de contratación directa" A: Por Cuantía: Cuando el contrato a celebrar es de mínima cuantía B: se adelantará proceso de contratación directa sin importar cuantía en los siguientes casos:" ARTICULO 43.- TRÁMITE CONTRATACIÓN DIRECTA. PARAGRAFO: En los casos que la contratación obedezca a contratos de suministros o compraventa de bienes no relacionados con la prestación del servicio de salud, se requerirá la presentación de tres (3) cotizaciones; excepto cuando la contratación sea inferior o igual a diez (10) SMMLV".
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO

DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO

El Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar, atendiendo las circunstancias anteriormente descritas, y para satisfacer esta necesidad debe llevar a cabo un proceso de Contratación con personas naturales o jurídicas que, dentro de su actividad económica, contemple la comercialización de bienes iguales o similares a los que se refiere el presente estudio y que además cumplan con los requisitos para celebrar contratos con el estado. Los bienes que se pretenden adquirir con la contratación se describen a continuación:

Descripción del elemento	Unidad	CPM
LUBREX* 1L (lubricante instrumental)	lubricante instrumental	6
PREPODYNE SCRUB X 60 ML	YODOPOVINA JABON	120
PREPODYNE SOLUCION X 60 ML	YODOPOVINA SOLUCION	120
WESCOSIDE GL 28 *3,785	GLUTARALDEHIDO (QUIRUGER)	30
WESCOHEX JABON 2% * 120 ml	CLORIXIDINA JABON 2%	1200
WESCOHEX SOLUCION * 120 ml	CLORIXIDINA SOLUCION	1200
WESCOHEX JABON 2% * 60 ml	CLORIXIDINA JABON 2%	1200
WESCOHEX SOLUCION * 60 ml	CLORIXIDINA SOLUCION	1200
WEST MULTIPROPOSITO LT *3.785	DETERGENTE multiproposito	6

WEST OXICLEAN	REMOVEDOR DE OXIDO	6
WEST ZYMME UTRA * 3.785	JABON ENZIMATICO	40
SANIKLEEAN EASE * 1 LT (AMONIO 5%)	DESIFECTANTE DOS EN UNO	200
SANIKLEEN PAÑITOS HUMEDOS	PAÑOS DESINFECTANTES 2 EN 1	250
JABON ANTIBACTERIAL DESINFECTANTE 850 ML	MICROSAFE ESPUMA	200
WEST SANIKLEEN TABLETAS 2 EN 1	TARROS	25
WESCOHEX JABON 2% * 850 ml	CLORIXIDINA JABON 2% 850	200
ALCOHOL SOLUCION TOPICA 850ML	GEL ANTIBACTERIAL 850 ML	200
TOALLA IMPREGANDA DE ALCOHOL 70% - CLORHEXIDINA 2% (ISOPAÑIL)	CAJA X 100 UNIDADES	400
TOALLAS EN MICROFIBRA	PAQUETE X 5 UNIDAD	16
GALON DE GLO	GALON	20
SANIKLEEN FOAM	FRASCO	60

Con el objeto de propender por la buena administración de los recursos y teniendo en cuenta las necesidades del servicio y lo dispendioso que es el enunciar todos los productos a suministrar por el gran volumen que de este material existe, es necesario precisar que el suministro dependerá de las necesidades que presente la Entidad a través de las diferentes áreas en lo relacionado únicamente con el objeto del contrato y de acuerdo con las especificaciones contenidas en la propuesta del contratista, la cual hará parte integral del contrato; lo que nos ofrece la posibilidad de brindar una mayor cobertura de la demanda presentada por nuestros pacientes.

IDENTIFICACION CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

La nueva reglamentación acoge el sistema de codificación de las naciones unidas, el cual está creado especialmente para fines comerciales de compras y adquisiciones, se trata del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC por sus siglas en inglés. Para su implementación, Colombia Compra Eficiente acogió la versión V.14.080 traducida al español, la cual, si bien no puede ser conseguida en forma gratuita en la página oficial de la UNSPSC, esta entidad la pone a disposición de los usuarios aquí e incluye una herramienta para navegar de forma fácil a través del clasificador, la cual puede ser consultada en el siguiente link. ITEM DESCRIPCION CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC).
51102710 (Antisépticos basados en alcohol o acetona), 53131626 (Desinfectante de manos),42281603 (Desinfectante o esterilizador de instrumentos), 42281604 (Desinfectantes de superficies para uso médico), 53131626 (Desinfectante de manos), 53131624 (Paños limpiadores desechables), 15121802 (Lubricante anti – corrosión), 52121703 (Paños para lavar).

VALOR	$ 100.000.000.oo
FORMA DE PAGO	El valor estimado y que las partes en el contrato acordarán para todos los efectos legales y fiscales es de: **CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000. oo)** IVA incluido, los cuales se cancelarán acorde a las facturas presentadas por el CONTRATISTA, ingreso al almacén y previo visto bueno del supervisor del contrato.

TERMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 20 de Septiembre de 2026, en el Líbano – Tolima

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá cumplir las especificaciones técnicas que se detallan en el apartado de obligaciones del contratista, garantizar la calidad de los insumos a suministrarse de conformidad con la oferta presentada y lo que se pacte en el contrato.
2. Los productos se solicitarán de acuerdo con las necesidades del hospital.
3. El contratista deberá Todo cambio de precios que se realice por otra marca o laboratorio que no esté pactado en el contrato, deberá ser autorizado previamente por la supervisión y su precio será acordado por las partes.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual aquí pactado de acuerdo con la propuesta presentada por el CONTRATISTA.
5. Hacer entrega de los elementos de acuerdo a las cantidades del producto solicitado por la entidad.
6. Entregar las cantidades solicitadas dentro del plazo estipulado.
7. Entregar los productos contratados acorde a las necesidades del CONTRATANTE, y en los términos de calidad, oportunidad, seguridad y tarifas determinados por el CONTRATISTA en la propuesta que hace parte integral del presente contrato.
8. Asumir la responsabilidad ética y penal de los reportes que se deriven de la ejecución del contrato.
9. Mantener contacto con el CONTRATANTE para evaluar la calidad del servicio.
10. Presentar la relación de las compras efectuadas de los elementos relacionados en la propuesta por parte del contratista.
11. Suministrar los productos ofertados en la propuesta,
12. El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales); de acuerdo al monto del contrato y conforme lo establece la Ley, requisito indispensable para proceder al pago de los honorarios profesionales.
13. Cumplir con las obligaciones y responsabilidades que determinan el desempeño de funciones en una entidad pública.
14. Presentar el último día hábil del mes, en la dependencia de almacén, un informe debidamente soportado de las actividades realizadas, para efectos del certificado de cumplimiento, que avalará el pago de los honorarios correspondientes.
15. Adoptar los correctivos solicitados por el supervisor del contrato, dentro del término perentorio otorgado, y someterse a declaratoria de incumplimiento parcial o total del contrato por omisión o reincidencia.

Parágrafo.- Confidencialidad: El contratista en el desarrollo del objeto del contrato debe mantener la confidencialidad de la información que se maneje en la ejecución del mismo.

GARANTÍAS De acuerdo al capítulo X del Estatuto de Contratación del HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR

PÓLIZA	SI	NO	CUANTÍA
CUMPLIMIENTO	**X**		No será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más
DE BUEN MANEJO, CORRECTA INVERSION Y REINTEGRO DEL ANTICIPO O PAGO POR ANTICIPADO		X	Cien por ciento (100%) de la suma entregada a título de anticipo o pago por anticipado y la vigencia será igual a la del tiempo requerido para su amortización
DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	**X**		No será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia será mínimo de seis (6) meses contados a partir del recibo ó aceptación final
DE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA		X	No será inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será de tres (3) años contados a partir del Acta de Recibo Final de la Obra contratada.
DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES		X	No será inferior del 10 por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de terminación del contrato
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		X	Su cuantía no será inferior al veinte (20%) por ciento del contrato y su vigencia será al menos por el plazo del contrato y seis (6) más
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL		**X**	
OTRA: _____			

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: $100.000. 000.oo PESOS

JUSTIFICACION: El HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, requiere para el normal funcionamiento y desarrollo de sus actividades y para cumplir a cabalidad con sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo, el suministro de insumos para garantizar los procesos de asepsia y antisepsia, limpieza y desinfección de superficies, áreas hospitalarias, equipos biomédicos y lavados de sitio quirúrgico para prevenir las infecciones intrahospitalarias y complicaciones de los pacientes, por lo cual se adelanta el presente estudio de conveniencia. Con el fin de determinar el valor de los elementos requeridos, se adelantó la siguiente metodología para la estructuración del Estudio Económico del proceso de contratación: 1- Para determinar el valor de los productos requeridos por el hospital, se procedió a solicitar tres cotizaciones a: VIVO COMERCIALIZADORA NIT 901.597.353-5, GFRAND SAS NIT 901.496.493-5 Y C&M SERVICIOS EMPRESARIALES SAS NIT 901.767.477-1, obteniendo respuesta de los tres proveedores reconocidos. 2- Para realizar el Estudio Económico se tomó como referencia

los valores totales de cada una de las cotizaciones según consumo promedio mensual, forma de pago conveniente con la entidad y disponibilidad de stock de cada producto de la ESE (CPM):

			VIVO COMERCIALIZADORA		GEFRAND SAS		C&M SOLUCIONES EMPRESARIALES	
item	PRODUCTO	CPM	V/UNITARIO	V/TOTAL	V/UNITARIO	V/TOTAL	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	LUBREX* 1L (lubricante instrumental)	6	$ 37.492	$ 224.952	$ 33.600	$ 201.600	$ 33.600,00	$ 201.600
2	PREPODYNE SCRUB X 60 ML	120	$ 4.160	$ 499.200	$ 7.460	$ 895.200	$ 7.460,00	$ 895.200
3	PREPODYNE SOLUCION X 60 ML	120	$ 5.054	$ 606.480	$ 9.053	$ 1.086.360	$ 9.053,00	$ 1.086.360
4	WESCOSIDE GL 28 *3,785	30	$ 92.990	$ 2.789.700	$ 103.800	$ 3.114.000	$ 103.800,00	$ 3.114.000
5	WESCOHEX JABON 2% * 120 ml	1200	$ 8.263	$ 9.915.600	$ 11.325	$ 13.590.000	$ 11.325,00	$ 13.590.000
6	WESCOHEX SOLUCION * 120 ml	1200	$ 6.179	$ 7.414.800	$ 8.775	$ 10.530.000	$ 8.775,00	$ 10.530.000
7	WESCOHEX JABON 2% * 60 ml	1200	$ 6.063	$ 7.275.600	$ 9.450	$ 11.340.000	$ 8.930,00	$ 10.716.000
8	WESCOHEX SOLUCION * 60 ml	1200	$ 4.859	$ 5.830.800	$ 7.680	$ 9.216.000	$ 6.843,00	$ 8.211.600
9	WEST MULTIPROPOSITO LT *3.785	6	$ 99.828	$ 598.968	$ 97.898	$ 587.388	$ 97.898,00	$ 587.388
10	WEST OXICLEAN	6	$ 225.234	$ 1.351.404	$ 205.660	$ 1.233.960	$ 205.660,00	$ 1.233.960
11	WEST ZYMME UTRA * 3.785	40	$ 175.352	$ 7.014.080	$ 255.799	$ 10.231.960	$ 255.799,00	$ 10.231.960
12	SANIKLEEAN EASE * 1 LT (AMONIO 5%)	200	$ 71.514	$ 14.302.800	$ 76.984	$ 15.396.800	$ 76.984,00	$ 15.396.800
13	SANIKLEEN PAÑITOS HUMEDOS	250	$ 26.562	$ 6.640.500	$ 31.556	$ 7.889.000	$ 31.556,00	$ 7.889.000
14	JABON ANTIBACTERIAL DESINFECTANTE 850 ML	200	$ 47.700	$ 9.540.000		$ -	$ 44.466,00	$ 8.893.200
15	WEST SANIKLEEN TABLETAS 2 EN 1	25	$ 43.188	$ 1.079.700	$ 47.588	$ 1.189.700	$ 47.588,00	$ 1.189.700
16	WESCOHEX JABON 2% * 850 ml	200	$ 34.367	$ 6.873.400	$ 44.466	$ 8.893.200		$ -
17	ALCOHOL SOLUCION TOPICA 850ML	200	$ 37.849	$ 7.569.800	$ 39.888	$ 7.977.600	$ 39.888,00	$ 7.977.600
18	TOALLA IMPREGANDA DE ALCOHOL 70% - CLORHEXIDINA 2% (ISOPAÑIL)	400	$ 10.100	$ 4.040.000	$ 15.999	$ 6.399.600	$ 15.999,00	$ 6.399.600
19	TOALLAS EN MICROFIBRA	16	$ 30.702	$ 491.232	$ 31.744	$ 507.904	$ 31.744,00	$ 507.904
20	GALON DE GLO	20	$ 121.380	$ 2.427.600	$ 114.325	$ 2.286.500	$ 114.325,00	$ 2.286.500
21	SANIKLEEN FOAM	60	$ 57.239	$ 3.434.340	$ 67.350	$ 4.041.000	$ 67.350,00	$ 4.041.000
				$ 99.920.956		$ 116.607.772		$ 114.979.372

Una vez analizadas las cotizaciones presentadas por GEFRAN SAS, VIVO COMERCIALIZADORA y C&M SERVICIOS EMPRESARIALES SAS para el suministro de productos de limpieza, desinfección, antisepsia y elementos complementarios requeridos por la E.S.E. Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar, se evidenció que la propuesta

presentada por VIVO COMERCIALIZADORA resulta la más favorable para la entidad desde el punto de vista económico y operativo.

Al realizar el análisis comparativo de precios unitarios de los bienes requeridos, se observó que VIVO COMERCIALIZADORA ofrece los menores valores en la mayoría de los productos objeto de adquisición, especialmente en aquellos de mayor rotación y consumo institucional, tales como clorhexidinas, detergentes enzimáticos, desinfectantes a base de amonio cuaternario, compresas estériles, gasas y guantes de látex, lo que representa un ahorro significativo para la entidad frente a las demás ofertas evaluadas.

De igual manera, la propuesta cumple con las especificaciones técnicas solicitadas por la institución y contempla condiciones comerciales favorables, entre ellas un plazo de entrega estimado entre tres (3) y cinco (5) días hábiles posteriores a la emisión de la orden de compra y condiciones de pago a crédito a noventa (90) días, aspectos que contribuyen a garantizar la continuidad de los procesos asistenciales y administrativos del Hospital, optimizando el flujo de caja institucional y reduciendo el riesgo de desabastecimiento de insumos críticos para la prestación de los servicios de salud.

En consecuencia, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, se considera procedente seleccionar la propuesta presentada por VIVO COMERCIALIZADORA, por cuanto ofrece la mejor relación costo-beneficio para la entidad, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas y la adecuada utilización de los recursos públicos.

IMPUESTOS, APORTES, TASAS Y CONTRIBUCIONES

De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza No. 0015 del 17 de julio de 2025 de la Asamblea departamental del Tolima, el presente contrato se encuentra gravado con estampillas departamentales -BIENESTAR ANCIANO 3%, -PRODESARROLLO 1%, -150 AÑOS 2% - PROHOSPITALES 1%, por tratarse de contrato de SUMINISTRO Parágrafo: : No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ordenanza No. 0038 del 2 de diciembre de 2020 de la Asamblea departamental del Tolima, concordante con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 2023 de 2020, el CONTRATISTA debe cancelar el valor de la TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN correspondiente al 2% del valor total del contrato, lo cual corresponde a la Tarifa establecida por el artículo 6° de la Ordenanza

SARLAFT

Para dar cumplimiento a la circular No. 009 del 2016, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, en lo referente al Sistema de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), 1. El CONTRATISTA se obliga para con el hospital certificar que los recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, en todo caso si durante la vigencia del contrato, 2. Si el CONTRATISTA, llegare a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos

relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) incluido en lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la oficina de control de activos en el exterior OFAC, emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas o (III) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (prensa, radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, el hospital tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA, 3. El CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual, proceden de actividades completamente licitas. 4. El CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar al hospital, la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de soportes que el hospital requiera, en el evento que no se cumpla la obligación consagrad en la presente clausula, el CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. 5. El CONTRATISTA manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al hospital la consulta y verificación de cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.

SOLICITO



NOMBRE: **LUZ AMPARO CARDONA HENAO**

CARGO: Profesional Especializado

PROYECTO: YENNY ALEJANDRA CANO VALENCIA